

Cipolletti, 29 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Los presentes caratulados "**ESPINOSA CARLA NOEMI C/ GESTIONES COMERCIALES FLEX S. A. S. (EX MOTO FLEX SAS) S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA (CONVENIO CIMARC)**" (**Expte. Nro. CI-00495-C-2026**);

CONSIDERANDO:

1. Que ha sido interpuesta demanda, a la que se le imprime el trámite correspondiente a la ejecución de sentencias.

2. Que el acuerdo de CIMARC acompañado, reviste el carácter de título ejecutorio en los términos de los arts. 446 y sgts. del CPCC.

Por ello, hallándose reunidos los recaudos formales de admisibilidad previstos por la norma citada, corresponde el dictado de la sentencia monitoria.

RESUELVO:

I.- Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto **GESTIONES COMERCIALES FLEX S. A. S. (EX MOTO FLEX SAS)**, CUIT 30-71829331-2, cumpla la prestación -obligación de hacer- asumida en el acuerdo celebrado en fecha 21 de abril de 2025, en el procedimiento caratulado "**ESPINOSA, CARLA NOEMI Y/ GESTIONES COMERCIALES FLEX SAS S/ MEDIACIÓN PREJUDICIAL - ACCIONES DE REVISIÓN E INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**" - Legajo N° RO-00714-M-2025, registrado en el protocolo virtual interno del CIMARC, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, bajo el Nro. de orden 159, y proceda en consecuencia a entregar a la Sra. **CARLA NOEMI ESPINOSA** una moto Honda Wave Full 110cc, **bajo apercibimiento del art. 462 del CPCC**. Con costas a la ejecutada (arts. 62, 462 del CPCC).

II. La regulación de los honorarios profesionales por las tareas inherentes a la etapa de ejecución se practicará oportunamente (art. 41 de la L.A.).

III. Hágase saber a la ejecutada que, sin perjuicio del término fijado para el cumplimiento de la condena, dentro del mismo plazo de CINCO (5) días podrá oponerse a la presente sentencia monitoria, deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 del CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de

cumplimiento de la sentencia (art. 455 CPCC).

NOTIFÍQUESE por cédula en el domicilio real con transcripción del código para contestar demanda (oponer excepciones): WVQC-RZNK y link de acceso: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>.

V.- REGÍSTRESE.

Mauro Alejandro Marinucci

Juez